

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 248/09

Santa Cruz de la Sierra, 20 de agosto del 2009.

# Agr. Rubén Armando Costas Aguilera. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

### VISTOS:

El Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, el memorial, presentado por la ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS LINEA 101 – A VAGONETA, su Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno y la Resolución Prefectural Nº 264/2006.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, incisos f), v), y, z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, establece que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, según el artículo 6, numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental, tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, de conformidad al artículo 29, inciso a) y p) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008, es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir al Ejecutivo Departamental en el ejercicio de la potestad reglamentaria y las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas del Departamento, así como cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las Leyes, Decretos, sentencias y demás normas y resoluciones judiciales en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS LINEA 101 – A VAGONETA, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

## POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural Nº 264/2006 del 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS LINEA 101 – A VAGONETA, con domicilio legal en la localidad de El Torno – Jorochito a 42 Km. Carretera Antigua a Cochabamba, Provincia Andres Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XI Capítulos y 38 Artículos y el Reglamento Interno con sus VII Capítulos y 21 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO.- La Personalidad Jurídica que se les reconoce a la ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS LINEA 101 – A VAGONETA, solo les otorga privilegios como agrupación en sí misma, lo cual quiere decir que este reconocimiento no constituye una autorización para prestar el servicio de transporte automotor, quienes además están en la obligación de dar cumplimiento a la normativa relacionada con el sector transporte.

ARTICULO TERCERO.- La ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS LINEA 101 – A VAGONETA; deberá publicar en la Gaceta Oficial del Departamento Autónomo de Santa Cruz la Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a la reglamentación departamental al respecto.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

Ing Roly Aguilera Gasser.
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

OF VIAGINGIT Pena VITUUEZ

RETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

BIERNO DEPARTAMENTAL REVIDINONO

THE SASSITIVE 333 2760